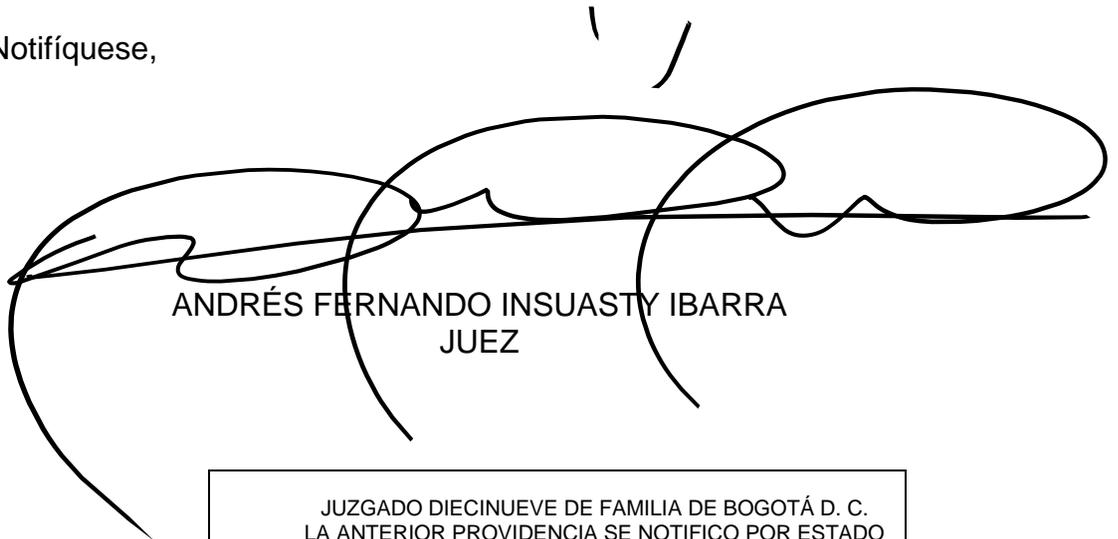


JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., treinta y uno de agosto de dos mil veinte.

1. Para todos los efectos legales que haya lugar, téngase en cuenta que la sustitución de poder allegada el 21 de agosto de la presente anualidad a través del correo electrónico institucional, se ajusta a derecho de conformidad con lo normado en el artículo 75 del Código General del Proceso, en consecuencia se RECONOCE como apoderado judicial de la parte demandante al abogado **JUAN ANDRÉS MORALES VALENCIA**, en los términos y para los fines conferidos en el poder.

2. Agréguese a la actuación y téngase en cuenta para todos los efectos legales pertinentes la comunicación del pagador del demandado, Club Campestre el Rancho, en la que indica que procederá a dar cumplimiento a la medida cautelar decretada por el Despacho y que fuera comunicada mediante oficio No. 1178 de 7 de julio de 2020.

Notifíquese,



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 89 a la hora de las 8:00 a.m.
1 SEPTIEMBRE 2020
OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ
Secretario

m.n.g.

Firmado Por:

ANDRES FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 019 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75477c73a2510848f1c7a4ff9bfb42cbc14e99f4162ba9b57dbe13a42ae36e2e**

Documento generado en 31/08/2020 09:52:06 a.m.